



**ORD.:** N° 18314 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005214 de 24/11/22.

2) Oficio Ordinario N° 17459/G, de 29 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2022

**A : PEDRO RAMIREZ**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Buen dia A partir del año 2010 al 2022 necesitamos información de cuántas consultoras han hecho un levantamiento de los procesos de la subsecretaría de telecomunicaciones para reestructurarla organizacionalmente, quiénes son (que empresas), requerimos sus contratos, pedimos de igual forma las bases de publicación, cuánto se les ha pagado a cada una, cantidades exactas y formales, y cuál ha sido el informe con el resultado y o sus conclusiones conclusiones. Saludos”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 17.459/G, de 29 de noviembre de 2022, despachado por carta certificada, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a los representantes legales de las empresas: Sociedad Logra S.A., Asesorías e Inversiones Lucas Sierra Iribarren E.I.R.L., Gestación Consultores S.A., Surlatina Consultores en proceso y Tecnología S.A., Asesorías y Consultorías del Desarrollo Limitada. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejercieran su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

En este contexto, atendido que el tercero - Sociedad Logra S.A., Asesorías e Inversiones Lucas Sierra Iribarren E.I.R.L., Gestación Consultores S.A., Surlatina Consultores en proceso y Tecnología S.A., Asesorías y Consultorías del Desarrollo Limitada- no ejercieron su derecho de oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría cumple con proporcionar la información referente a la mencionada empresa, haciendo entrega de los antecedentes solicitados. Debido al peso de los archivos,

la información se entrega mediante el siguiente link: [https://www.subtel.gob.cl/descargas/mapas-cobertura/Respuesta\\_T5214.rar](https://www.subtel.gob.cl/descargas/mapas-cobertura/Respuesta_T5214.rar). Al respecto, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO  
MARCELO ARAYA  
SAN MARTIN

Firmado digitalmente  
por CLAUDIO MARCELO  
ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2022.12.20  
19:29:38 -03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]; [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes